



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

# Resolución Directoral Regional Nº 001502 -2017- DRELP

Santa María, **31 AGO. 2017**

Visto, el Expediente Nº 00301110-2017 y contando con el Informe Nº058/GRL/DRELP/DGP-E.CTA/INV./AMB.2017, y demás documentos que se adjuntan, los cuales hacen un total de diecisiete (17) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación Ley Nº 28044, en el artículo 146º expresa que la Dirección Regional Educación de Lima Provincias, es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo con la finalidad de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las Políticas Nacionales de Educación; asimismo, supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local de la circunscripción territorial regional;

Que, el artículo 56 de la Ley Nº 28044, dispone que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional;

Que, mediante Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº627-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, que establece, entre otros aspectos, el obligatorio cumplimiento de las horas lectivas establecidas en Educación Básica Regular: (i) Educación inicial: 900 y 640 horas lectivas anuales (servicios educativos escolarizados y no escolarizados, respectivamente), (ii) Educación Primaria: 1100 horas lectivas anuales, (iii) Educación Secundaria: 1200 y 1600 horas lectivas anuales (jornada escolar regular y jornada escolar completa respectivamente). Así también establece ante cualquier evento que inhabilite el servicio educativo en las instituciones educativas, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE) y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), deberá establecer un Plan de Recuperación de horas efectivas que incluya un nuevo calendario para el cumplimiento de las horas lectivas del año escolar, el cual se deberá comunicar al MINEDU.

Que, en la Resolución Ministerial Nº644-2016-MINEDU, Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en II.EE. de la Educación Básica, en el numeral VI son responsabilidades de la DRE/GRE, facultadas para proponer al Gobierno Regional las acciones necesarias para formular y aprobar documentos normativos que establezcan orientaciones técnico pedagógicas de aplicación al ámbito regional, en concordancia con las disposiciones de alcance general que emite el MINEDU;

Que, en el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 470-2017-MINEDU, aprueba las “Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores”, las mismas que como anexo 2, forma parte integrante de la presente resolución.

[www.drelp.aob.pe](http://www.drelp.aob.pe)

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario - Teléfono 403-1495

Av. Independencia S/N – Santa María - Huarura (Km. 151.5-Panamericana Norte – Margen Este/Plazuela Sta. María



Que, con Decreto de Urgencia N° 012-2017 "Dictan medidas extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a nivel Nacional", se decretan entre otros artículos la Restitución del Servicio Educativo, la Ejecución de acciones para la continuidad del Servicio Educativo y su vigencia respectiva;

Que, con Oficio N° 0649/GRL/DRELP/DGP/2017, la Dirección de Gestión Pedagógica solicita autorización al Titular de la Entidad para proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del Plan Regional de Recuperación de Horas Efectivas de Clases en las Instituciones Educativas públicas de la Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima; el mismo que se aprueba con Oficio N° 4887 /GRL/DRELP/D/2017;

Que, estando a lo informado y opinado por el Director de Gestión Pedagógica y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación ; DS N°011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; DS N°015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas de la Educación Básica; la Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica; Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL; Resolución Ministerial N°470-2017-MINEDU que aprueba las orientaciones para la Recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores", el Decreto de Urgencia N° 012-2017 donde se Dictan medidas extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a nivel Nacional y demás normas vigentes;


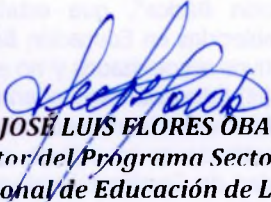
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Mesa de Partes y Trámite Documentario la derivación de la presente Resolución Directoral Regional acompañado de la Directiva, al responsable de la Oficina de Informática para su publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario, remita copia de la presente a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Locales, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
  
**Lic. JOSÉ LUIS FLORES OBANDO**  
Director del Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

JLFO/DRELP  
JHVG/DGP  
MYCC/ECTA  
C.c. Archivo





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**PLAN REGIONAL DE RECUPERACIÓN DE HORAS EFECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS 2017**

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

- 1.1. DRE : Dirección Regional de Educación Lima Provincias
- 1.2. UGEL : N° 08 Cañete, N° 09 Huaura, N° 10 Huaral, N° 11 Cajatambo, N° 12 Canta, N° 13 Yauyos, N° 14 Oyón, N° 15 Huarochiri, N° 16 Barranca.
- 1.3. Director DREL P : Lic. José Luis Flores Obando.
- 1.4. Director de Gestión Pedagógica : Mg. Jimmy Henry Vergara Gallegos
- 1.5. Especialistas Responsables : Equipo de Especialistas DGP- DREL P

**II. FINALIDAD:**

El presente Plan Regional de Recuperación de horas efectivas del año escolar 2017, establece lineamientos para planificar, organizar y ejecutar el trabajo pedagógico mediante la recalendarización de las horas efectivas que garantice el cumplimiento de las mismas, por los días no laborados a consecuencia de la paralización de labores de profesores en las IIEE de EBR, EBE, EBA y CETPRO del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

**III. OBJETIVOS:**

**3.1. Objetivo general:**

Brindar orientaciones, procedimientos y responsabilidades para garantizar el cumplimiento del Plan Regional de Recuperación de horas efectivas en las IIEE de EBR, EBE, EBA y CETPRO, considerando las necesidades educativas de los estudiantes, así como el contexto geográfico, social y cultural de las IIEE del ámbito regional.

**3.2. Objetivos específicos:**

- a) Establecer procedimientos para la planificación, elaboración y ejecución de la recalendarización de las horas efectivas del año escolar 2017 en las IIEE en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima provincias.
- b) Determinar responsabilidades del equipo directivo, docentes y comunidad educativa para garantizar la recuperación de las horas efectivas de clases.

**IV. RESPONSABLES:**

- 4.1. Dirección Regional de Educación de Lima Provincias
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local
- 4.3. Instituciones Educativas Públicas de la Región.

**V. BASE LEGAL:**

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento DS N° 011-2012-ED
- 5.3. Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED
- 5.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 5.5. R.M. N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- 5.6. R.M. N° 649-2016-MINEDU que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 5.7. R.M. N° 627-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

- 5.8. RM N° 644-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL”.
- 5.9. R.M. N° 695-2016-MINEDU que aprueba la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2017”.
- 5.10. R.M. N°470-2017 – MINEDU que aprueba el Anexo 2 , “Orientaciones para la recuperación de las horas efectivas del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores”.
- 5.11. D.U. N° 012-2017 Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento del Servicio Educativo a nivel nacional.
- 5.12. R.D.R. N° 00099-2017-DRELP que aprueba la Directiva N° 002-GRL/DRELP-DGP/2017 sobre “Normas Complementarias de Orientación para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica y Responsabilidades de las UGEL en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias”.

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. La DRE, las UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la Región Lima, deberán garantizar la ejecución de las horas lectivas anuales de obligatorio cumplimiento, que se detallan a continuación:

Modalidades	Nivel	Horas lectivas anuales
EBR	Nivel Inicial <ul style="list-style-type: none"> <li>• No escolarizado</li> <li>• Escolarizado</li> </ul>	640 horas 900 horas
	Nivel Primaria	1,100 horas
	Nivel Secundaria	1,200 horas
	Nivel Secundaria JEC	1,600 horas
EBA	Inicial / Intermedio/Avanzado	950 horas
EBE	Inicial/ Primaria	1,100 horas
CETPRO	Básico /Intermedio	1,200 horas

**6.2. RESPONSABILIDADES**

**6.2.1 Responsabilidad de la DRE**

- Brinda los lineamientos para la implementación del Plan Regional de Recuperación de horas efectivas en todas las IIEE que suspendieron las labores educativas.
- Aprueba el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas del año escolar 2017.
- Aprueba, supervisa y monitorea la ejecución de los Planes de Recuperación de horas efectivas emitidos oportunamente por las UGEL.
- Informa al Ministerio de Educación el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas.

**6.2.2 Responsabilidad de la UGEL**

- Verifica la cantidad de días no laborados por motivos de la paralización de labores educativas, a fin de validar el Plan de Recuperación de horas efectivas de las IIEE públicas de su jurisdicción.
- Implementa los lineamientos del Decreto de Urgencia N° 012-2017 “Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional”.
- Brinda las orientaciones a los directivos y docentes de las IIEE para la implementación del Plan de Recuperación de horas efectivas.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

- Supervisa y monitorea la ejecución del Plan de Recuperación de horas efectivas, teniendo como prioridad la asistencia total de los estudiantes, personal directivo, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo.
- Sistematiza e informa a la DRELP el estricto cumplimiento del Plan de Recuperación de horas efectivas.
- Autoriza la ejecución de la clausura del año escolar a las IIEE públicas que no suspendieron las labores educativas; aquellas que dieron estricto cumplimiento al Plan Regional de Recuperación del Fenómeno del Niño Costero (FEN) y cumplimiento del Plan de Recuperación de horas efectivas.

**6.2.3 Responsabilidad de las IIEE**

- El Director consolida la cantidad de días suspendidos por paralización de las labores educativas y elabora del Plan de Recuperación de horas efectivas de clases en coordinación con el equipo directivo, docentes, CONEI, APAFA, COPAE y/o Asociación CRFA, según corresponda.
- El Director garantiza el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar, priorizando las actividades pedagógicas.
- El Director asumirá las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento del Plan de Recuperación, en el cual se detallan las fechas de recuperación y horarios.
- El Director deberá garantizar el desarrollo de todas las áreas curriculares de los niveles primaria y secundaria; asimismo, las competencias y capacidades que serán evaluadas en la ECE 2017.
- El Director y los docentes establecerán los mecanismos de comunicación oportuna y sensibilización a los padres de familia y estudiantes a fin de garantizar la asistencia obligatoria los días de recuperación de las horas efectivas.
- El Director debe orientar a los docentes a no programar actividades extracurriculares que no contribuyan en los aprendizajes (paseos, desfiles, actuaciones, aniversarios, etc.)
- El Director debe priorizar la atención de los estudiantes de 5° grado de Educación Secundaria, a fin de recuperar las horas efectivas como plazo máximo hasta la tercera semana de enero, para brindar la oportunidad de postular a instituciones educación superior, e inmediatamente ingresar las notas correspondientes en el SIAGIE, lo cual permitirá que se realice la emisión de los certificados de estudio a favor de los estudiantes.
- El Director debe reportar a la UGEL la asistencia e inasistencia semanal/mensual del personal, incluyendo los días y las horas efectivas trabajadas según el Plan de Recuperación de horas efectivas.

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

7.1. En el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, de acuerdo a los informes remitidos de las UGEL hasta el 31 de agosto, el total de días efectivos de clases a recuperar son:

**Total de días a recuperar:**

UGEL	Inicio de la huelga (En la mayoría de II.EE.)	Total de días a recuperar al 31 de agosto
UGEL N° 08 – Cañete	12 de julio	26 días
UGEL N° 09 – Huaura	12 de julio	26 días
UGEL N° 10 – Huaral	12 de julio	26 días
UGEL N° 11 – Cajatambo	7 de agosto	18 días
UGEL N° 12 – Canta	7 de agosto	18 días
UGEL N° 13 – Yauyos	12 de julio	26 días
UGEL N° 14 – Oyón	7 de agosto	18 días
UGEL N° 15 – Huarochiri	7 de agosto	18 días
UGEL N° 16 – Barranca	12 de julio	26 días





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**Nota:** La cantidad de días por recuperar deben sumarse los días de recuperación pendientes por FEN costero, que en algunas UGEL no se han cumplido al 100%.

**7.2. RECOMENDACIONES A TOMARSE ENCUESTA:**

- El Plan Regional de Recuperación de horas efectivas entra en vigencia a partir del día siguiente de informado al MINEDU.
- El Director de la I.E., cumple un rol fundamental como líder pedagógico, de acompañar, concertar, motivar y promover que toda la comunidad educativa sumen esfuerzos para el logro de los compromisos de gestión, entre ellos el cumplimiento de la recalendarización planificada en la Institución Educativa.
- Para la elaboración e implementación del Plan Regional de Recuperación de Horas Efectivas, mediante la recalendarización, se debe de tener en cuenta los siguientes criterios:
  - Programar horas de clases, los días sábados y feriados (para las IIEE del nivel inicial, se sugiere considerar un sábado por mes) y pudiendo prolongarse durante los días no programados inicialmente en el mes de diciembre hasta donde se dé cumplimiento a las horas efectivas.
  - Programar horas de clase en horario extendido para las IIEE del nivel primaria con un solo turno, con un máximo de 2 horas pedagógicas para los estudiantes del V ciclo; máximo de 1 hora pedagógica extendida para estudiantes del III y IV ciclo, previa coordinaciones con los padres de familia quienes garanticen la alimentación de los estudiantes, así como la seguridad del traslado de los estudiantes a su domicilio. En el caso del nivel inicial se recomienda no aplicar el horario extendido.
  - Programar horas de clases en el nivel secundario y CETPRO en jornadas completas (sábados, feriados y extender las fechas hasta completar las horas efectivas de clases).
  - Programar horas de clases en el caso de EBA, en horarios alternos en la forma de atención semipresencial y los días sábados en la forma de atención presencial.
  - Los docentes del equipo SAANEE deberán programar su Plan de Recuperación de acuerdo al cronograma de los Planes de Recuperación de las IIEE inclusivas, de existir cruce de días en las IIEE por atender, deberán considerar otras actividades en horario alterno: jornadas, charlas con padres de familia, talleres de interaprendizaje con docentes inclusivos o apoyo complementario a estudiantes incluidos según la RM N° 627-2016-MINEDU.
  - Publicar la Recalendarización del año lectivo 2017 en un espacio visible de la institución educativa, página web de la I.E. y otros.
- Las Instituciones Educativas determinarán los días de recuperación, atendiendo a las características geográficas, climatológicas económicas productivas y socioculturales de su jurisdicción, a fin de recuperar el total de días afectados por la paralización de labores de profesores. Las fechas de recuperación propuestas por la DRELP están sujetas a reajustes en función de la cantidad de días por recuperar, niveles, ciclos, modalidades y formas educativas. Se sugiere tomar en cuenta:

FECHAS	CANTIDAD DE DIAS
sábados: 9; 16; 23; 30 de setiembre	4 días
sábados: 7; 14; 21; 28 de octubre	4 días
1 de noviembre (Feriado)	1 día
sábados: 4; 11; 18 ; 25 Noviembre	4 días
sábados: 2; 9; 16, diciembre	3 días
viernes 8 de diciembre (Feriado)	1 día
martes 26 de diciembre	1 día
miércoles 27 de diciembre	1 día
jueves 28 de diciembre	1 día
Viernes 29 de diciembre	1 día
Del 2 al 6 de enero 2018	5 días
<b>Total de días a recuperar</b>	<b>26 días</b>

\* En el caso de continuar la paralización debe ampliarse los días de recuperación de clases.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**7.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDADES	RESPONS.	FECHA	CRONOGRAMA MENSUAL						
				2017					2018	
				A	S	O	N	D	E	
1	Aprobar e Implementar el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases en las IIEE del ámbito de la DRELP.	DRELP	31/08	X						
2	Remisión del Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases al MINEDU.	DRELP	01/09	X						
3	Difusión y ejecución del Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases	DRELP UGEL	04/09		X					
4	Presentación del Plan de Recuperación de horas efectivas de clases de las IIEE a la UGEL.	DIRECTOR I.E.	Hasta el 08/09		X					
5	Inicio de la Recuperación de horas efectivas de clases en las II.EE.	DIRECTOR I.E.	09/09		X					
6	Verificar los días de recuperación y aprobar los planes de recuperación de horas efectivas de clases de las II.EE.	UGEL	Del 09 al 15/09		X					
7	Reportar a la UGEL la asistencia e inasistencia semanal/mensual del personal incluyendo días y horas efectivas trabajadas según Plan de recuperación de horas efectivas.	DIRECTOR I.E.	Del 9/09 a enero 2018		X	X	X	X	X	X
8	Informar a la DRELP sobre la implementación del Plan de Recuperación de las horas efectivas de clases en las II.EE.	UGEL	15/09		X					
9	Supervisar y monitorear el cumplimiento de la recalendarización de las horas efectivas en las IIEE.	DRELP UGEL	visitas inopinadas		X	X	X	X	X	X
10	Informar a la DRELP el cumplimiento de las horas efectivas de clases y Autorizar la clausura del año escolar a las II.EE.	UGEL	29/09, 3/11 y 12/01/18		X		X			X
11	Informar al MINEDU el cumplimiento de las horas efectivas de clases en el ámbito de la DRELP.	DRELP	31/01/18							X

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- La Dirección Regional de Educación Lima Provincias con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las horas lectivas normadas en la R.M N° 627-2016 MINEDU y el Plan Regional de Recuperación de horas efectivas, cancela la participación de los estudiantes en todos los concursos escolares nacionales programados por el Ministerio de Educación y los concursos escolares regionales, a excepción de los concursos que se encuentran en la etapa final nacional.
- Las IIEE que continúen con la paralización de labores educativas, después de la aprobación del Plan Regional de Recuperación de horas efectivas, deberán prolongar los días de recuperación, las cuales deben ser adjuntadas al plan que se presente a la UGEL.
- Las IIEE que todavía no han recuperado las horas perdidas por el FEN, deberán programarlas en su calendarización e incluirlas en el Plan de Recuperación.
- Los casos no contemplados en el presente Plan Regional de Recuperación de horas efectivas serán resueltos por la instancia de su competencia y será comunicado a la DRELP.

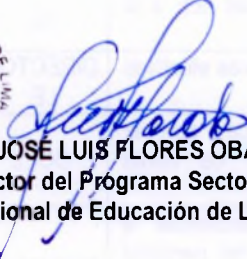


**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
 “Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**IX. EVALUACIÓN:**

La evaluación del Plan Regional de Recuperación de horas efectivas de clases será evaluada permanente a través del monitoreo y supervisión inopinada que realice la DRELP y/o UGEL e informes consolidado del cumplimiento de las horas efectivas remitidas por las UGEL, en tres cortes en el mes de setiembre, noviembre y enero.

Santa María, agosto de 2017

  
**Lic. JOSÉ LUIS FLORES OBANDO**  
**Director del Programa Sectorial IV**  
**Dirección Regional de Educación de Lima Provincias**

JLFO/DRELP  
 JHVG/DGP  
 M.Y.C./E. CTA  
 CC. ARCHIVO

